

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, en firme el auto que admitió el recurso de apelación frente a la sentencia de primera instancia, el apoderado recurrente manifestó el desistimiento del recurso. Sírvase Proveer. El secretario.

**DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA**

Ejecutivo v.s. Luis Fernando Uribe Franco y otro  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)  
**Rad. 760014003015201600807-01.**

Este Despacho, mediante providencia de 24 de febrero de los corrientes, admitió a trámite la apelación de sentencia propuesta en el proceso de la referencia, no obstante, al día siguiente de su publicación en estados, el apoderado de la parte demandada, Dr. Christian Uribe Ocampo, manifestó que desiste del “del recurso de apelación formulado en contra de la sentencia proferida por el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, el 13 de diciembre de 2021 dentro del trámite de la referencia”

De otra parte, el Artículo 316 del C. G. P., permite a las partes desistir de los recursos interpuestos y otros incidentes que hayan promovido; adicionalmente esa disposición permite la condena en costas a la parte que renuncia al recurso.

Para el Despacho es claro que el desistimiento es un acto de mera voluntad del apoderado, que es viable en tanto no se ha dictado sentencia de segunda instancia, encontrándose en una etapa primigenia ante este Juzgado, es válido aceptar el desistimiento, no obstante no se condenará en costas al no observarse causadas.

En consecuencia, el juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.- ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandada, apelante en el proceso de la referencia interpuesto contra la sentencia del 13 de diciembre de 2021, proveniente del **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, conforme las razones expuestas.

**SEGUNDO.- SIN LUGAR A CONDENAR EN COSTAS**, al no lucir causadas.

En firme, por Secretaría, remítase el expediente al juzgado de origen.

**NOTIFIQUESE**  
  
**LEONARDO LENTS**  
JUEZ |  
**760014003015-2016-00807-01.**